

Esta Sección, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949, modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, y en uso de las facultades que le confiere la Orden ministerial de 1 de febrero de 1965, resuelve:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 17 de junio de 1968.—El Ingeniero Jefe de Industria, V. de Buen.—7.034-C.

*RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Sección de Industria, promovido por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo 15, línea a E. T. «Mogent».  
Final de la misma: E. T. «Dalmás, 200 KVA., 11.000/380-220 voltios.  
Término municipal a que afecta La Roca.  
Tensión de servicio: 11 KV.  
Longitud en kilómetros: 0,367 tendido aéreo y 0,12 subterráneo.  
Conductor: Aluminio-acero y cable subterráneo, 16 milímetros cuadrados parte aérea, y 25 milímetros cuadrados parte subterránea.  
Material de apoyos: Madera.

Esta Sección, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949, modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, y en uso de las facultades que le confiere la Orden ministerial de 1 de febrero de 1965, resuelve:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 17 de junio de 1968.—El Ingeniero Jefe, V. de Buen.—7.035-C.

*RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Sección de Industria, promovido por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo número 32 de la línea Granollers a La Roca.  
Final de la misma: E. T. «Pujolar», a 50 KVA., 11.000/220-127 voltios.  
Término municipal a que afecta: La Roca.  
Tensión de servicio: 11 KV.  
Longitud en kilómetros: 0,210.  
Conductor: Aluminio acero de 16 milímetros cuadrados de sección.  
Material de apoyos: Madera.

Esta Sección, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949, modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, y en uso de las facultades que le confiere la Orden ministerial de 1 de febrero de 1965, resuelve:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitacio-

nes que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 17 de junio de 1968.—El Ingeniero Jefe, V. de Buen.—7.036-C.

*RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Sección de Industria, promovido por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo 149, línea Sans-San Baudilio.  
Final de la misma: E. T. Isolectra, 150 KVA., y 25.000/380.  
Términos municipales a que afecta: San Baudilio de Llobregat y San Feliu de Llobregat.  
Tensión de servicio: 25 KV.  
Longitud en kilómetros: 0,006.  
Conductor: Cobre. 25 milímetros cuadrados de sección.

Esta Sección, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949, modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, y en uso de las facultades que le confiere la Orden ministerial de 1 de febrero de 1965, resuelve:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 17 de junio de 1968.—El Ingeniero Jefe de Industria, V. de Buen.—7.045-C.

*RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Huesca por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria a instancia de «Energía e Industrias Aragonesas, S. A.», solicitando autorización para la instalación de una línea eléctrica a 10 KV., prolongación hasta la central de El Pueyo de la línea Biescas-obras salto Búbal, con objeto de mejorar el servicio en el valle de Tena.

Esta Delegación Provincial—Sección de Industria—ha resuelto:

Aprobar el proyecto presentado para la ejecución de las instalaciones, suscrito por el Ingeniero Industrial don Carlos Méndez Morillo (autorización de fecha 24 de junio de 1968).

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones referenciadas a los efectos señalados en la Ley 10/1966 y Reglamento de aplicación según Decreto 2619/1966.

Huesca, 26 de junio de 1968.—El Ingeniero Jefe, Gonzalo Martínez Gil de Bretón.—7.160-C.

*RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de León por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas en el término municipal de Ponferrada con motivo de la construcción de la línea de transporte de energía eléctrica entre la subestación de 380 KV. La Lomba (Ponferrada) y la línea Ponferrada-Herrera.*

Expediente de expropiación forzosa con carácter de urgencia para la ocupación de fincas en el término municipal de Ponferrada, provincia de León, con motivo de la construcción de la línea de transporte de energía eléctrica entre la subestación de 380 KV. La Lomba (Ponferrada) y la línea Ponferrada-Herrera, solicitada por «Saltos del Sil» e «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.».

En el «Boletín Oficial del Estado» número 139, de 10 de junio de 1968, se publica el Decreto número 1297/1968, de 30 de mayo último, por el que se otorgan los beneficios de expropiación forzosa y urgente ocupación de bienes para construir la línea eléctrica antes citada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 se publica el presente anuncio haciendo saber a los propietarios de las fincas enclavadas en término municipal de Ponferrada, de la

provincia de León, cuyos terrenos y bienes aparecen descritos en las relaciones que constan en el expediente y que fueron incluidas en los anuncios para información pública insertos en el «Boletín Oficial de la Provincia de León» número 47, de 24 de febrero de 1966, las cuales están igualmente expuestas al público en el tablón de edictos del citado Ayuntamiento, así como a los demás titulares de derechos e intereses económicos sobre los mismos, que el día 29 de julio del corriente año, a las once de la mañana, se comenzará a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las expresadas fincas, empezando por la primera de las que figuran en la relación del edicto correspondiente y continuando por las demás en el orden que se señala en dicha relación durante dicho día y los siguientes si fuera necesario, a cuyo efecto se cita a los interesados, a las diez horas, en las Escuelas municipales del pueblo de Columbrianos para desde allí trasladarse a la primera de las fincas reseñadas e iniciar el levantamiento de las mencionadas actas.

Se previene a los propietarios y demás interesados que podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

León, 27 de junio de 1968.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique. 2.514-B.

*RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Santa Cruz de Tenerife por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita. (Referencia SE. 68/26.)*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación de Industria, promovido por «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.» domiciliada en la plaza de Julio Cervera, número 2, de esta capital, solicitando declarar de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica de 24 kilómetros, conductores de aluminio acero de 93 milímetros cuadrados sujetos a aisladores de suspensión en torres metálicas, para el transporte de energía a 66 KV. entre las subestaciones de Cuesta de la Villa, en Santa Ursula, y de Icod de los Vinos, atravesando los términos de Santa Ursula, Orotava, Realejos, La Guancha e Icod. Cruza las carreteras de La Orotava al Portillo, Realejos a Palo Blanco y de Realejos a Icod por La Guancha, así como líneas de telecomunicación.

Esta Delegación de Industria, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y por su Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, ha resuelto:

Declarar en concreto la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el citado Reglamento.

Santa Cruz de Tenerife, 2 de julio de 1968.—El Ingeniero Jefe accidental.—2.517-B.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 24 de junio de 1968 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Navalmoral de la Mata, provincia de Cáceres.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Navalmoral de la Mata, provincia de Cáceres, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962 y la Orden ministerial comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los artículos pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Esta Jefatura tiene el honor de proponer a V. I. lo siguiente:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Navalmoral de la Mata, provincia de Cáceres, por la que se declara la existencia de las siguientes vías pecuarias:

Cañada Real de Portugal.—Anchura, 75,22 metros.  
Colada de la Parrilla.  
Colada del camino de la Serradilla.  
Colada del camino de San Marcos.

Colada del camino de Los Conejos.  
Colada del camino de Las Lomas.  
Colada del camino de Carrasco.  
Colada del camino de Los Pilones.

Las siete coladas que anteceden con anchura variable. El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías pecuarias que se citan figuran en el proyecto de clasificación redactado por el Perito Agrícola del Estado don Federico Villora García, cuyo contenido se tendrá presente en todo lo que les afecta.

Segundo.—Esta resolución se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento; agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de junio de 1968.—Por delegación, el Subsecretario, F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

*ORDEN de 24 de junio de 1968 por la que se aprueba la modificación de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Santa Amalia, provincia de Badajoz.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para modificación de la clasificación de vías pecuarias existentes en el término municipal de Santa Amalia, provincia de Badajoz, como consecuencia de permuta de terrenos solicitada por el Ayuntamiento de la localidad, siendo favorables cuantos informes se emitieron preceptivamente, sin protestas o reclamaciones durante su exposición pública y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 13 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y las Ordenes ministeriales de 8 de noviembre de 1932 y 29 de septiembre de 1961, sobre clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Santa Amalia, respectivamente.

Esta Jefatura tiene el honor de proponer a V. I. lo siguiente:

Primero.—Aprobar la modificación de la clasificación de vías pecuarias del término municipal de Santa Amalia, provincia de Badajoz, como consecuencia de permuta de terrenos pertenecientes al «Descansadero de La Mesta», por otros de propiedad municipal, sitios en los parajes Los Hornos y Voluntarios.

La descripción de los terrenos afectados por la permuta, superficie, etc., figura en el proyecto redactado por el Ingeniero Agrónomo don Manuel Martínez de Azagra y Garcés de Marcilla, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.

Segundo.—Queda firme y subsistente todo lo que figura en las Ordenes ministeriales de 8 de noviembre de 1932 y 29 de septiembre de 1961 en lo que no se oponga al presente acuerdo.

Tercero.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1968.—Por delegación, el Subsecretario, F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

*ORDEN de 27 de junio de 1968 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Valfermoso de Tajuña (Guadalajara).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 16 de septiembre de 1967 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Valfermoso de Tajuña (Guadalajara).

En cumplimiento de lo dispuesto de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el